

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0524** 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S – Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0391 del 22 de abril de 2014, se otorgó a GASEOSAS HIPINTO S.A.S sucursal Valledupar, con identificación tributaria para casa principal N° 890200463-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la carrera 7A N° 41-43 del municipio de Valledupar- Cesar.

Que HARRIMAN GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 79.695.987, actuando en calidad de Representante Legal de GASEOSAS HIPINTO S.A.S. con identificación tributaria No 890200463-4, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. Mediante oficio recibido por la empresa el 12 de noviembre de 2019, se le efectuó requerimiento para aportar documentación e información complementaria, la cual fue respondida extemporáneamente el 26 de diciembre de 2019. En tal virtud y teniendo en cuenta que a dicha sociedad ya se le había decretado desistimiento de la misma solicitud, a través de la Resolución No. 1599 del 3 de diciembre de 2018, la respuesta del 12 de noviembre se tomó como una nueva solicitud, ya que el trámite en mención es una exigencia de la Corporación

Para el trámite existía en el expediente la siguiente documentación básica, la cual se toma al amparo del numeral 11 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Estudio de factibilidad del proyecto industrial.
3. Certificado de existencia y representación legal de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-19771 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Harriman Gonzalez Rodriguez.
6. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 058 de fecha 18 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia no pudo realizarse en la fecha inicialmente prevista. Por tal razón mediante auto No 137 del 10 de noviembre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0524** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

Ambiental de la Corporación, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección y se ordena la fijación de avisos publicitarios, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4. Lo anterior teniendo en cuenta situaciones originadas por la pandemia COVID-19.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la página web de Corpocesar. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 4 de diciembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 29 de diciembre de 2020. Dentro de la documentación allegada cabe mencionar el aporte del certificado de matrícula mercantil de Agencia, expedido por la cámara de comercio de Valledupar, a nombre de Gaseosas Hipinto S.A.S-Sucursal Valledupar. Dirección: Carrera 7 A No 41-43 Valledupar Cesar. Para la actividad económica se certifica entre otras, la “elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas”.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“....

- 1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en las instalaciones del predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, ubicado en el área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N, 10° 26' 57,5" – W, 073° 14' 30", con altura de 149 m.



Imagen 1. Pozo de aprovechamiento de aguas subterráneas

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0524 de 26 OCT 2021

Continuación Resolución No. 0524 de 26 OCT 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

2) Georreferencia de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

- Portón de acceso al establecimiento, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 57,4" - W: 073° 14' 32,7", con altura de 157 m.

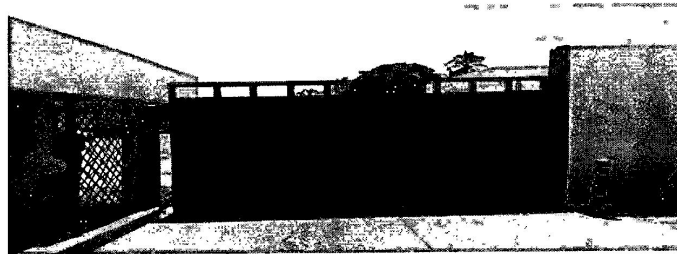


Imagen 2. Portón de acceso

- Área Planta de Tratamiento de Agua Potable, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 53,2" - W, 073° 14' 32,2", con altura de 157 m.



Imagen 3. PTAP

- Área Planta de Tratamiento de Agua Residuales, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 56,9" - W, 073° 14' 29,2", con altura de 156 m.



Imagen 4. PTAR

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0524** de **216 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

- Carpas, área de almacenamiento temporal de productos terminados, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 56,2" – W, 073° 14' 30", con altura de 156 m.



Imagen 5. Carpas

3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.



Imagen 6. Georreferenciación en Google Earth y descripción de acceso al predio.

El predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771 se encuentra ubicado Carrera 7A No. 41-43 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, y a él se accede a través de las vías públicas de dicho ente territorial.

4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas se encuentra ubicado al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, localizado en la Carrera 7A No. 41-43 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, y a él se accede mediante el ingreso a dicho bien inmueble.

5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

1. El pozo objeto de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, localizado en la Carrera 7A No. 41-43 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, y a él se accede mediante el ingreso a dicho bien inmueble, en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N, 10° 26' 57,5" – W, 073° 14' 30", con altura de 149 m.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0524** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-5

2. A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Relación de otros pozos en producción

USUARIO	PREDIO	CAUDAL ASIGNADO	COORDENADAS		DISTANCIA en m.
			NORTE	ESTE	
CORPORACION MOVA S.A.S.	HOTEL AVENIDA MOVA	3.0	10° 26' 44,69	73° 15' 33,51	2.403
MAESTRE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA "MAESTRE Y CIA S.A.,"	MOTEL HOLLIWOOD	1.42	1.647.008	1.089.268	2.378
MULTITAXI VALLEDUPAR EMTV S.A.S.	DIAGONAL 21 No.44 – 150	1.0	1.646.880	1.089.229	2.489
LACTEOS DEL CESAR S.A.	LACTEOS DEL CESAR S.A. KLAREN'S	5.80	1.648.045	1.091.329	784
MARTHA PATRICIA BUITRAGO GODOY	AUTOLAVADO CHARLIE	1.0	10°27'18,2"	73°14'45,5"	848
OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S.	MOTEL VENUS OMA	3.0	10° 26' 43,8	73° 15' 28,8	1.906

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los pozos citados o cualquier otro pozo legalmente constituido llegue a resultar afectados por el descenso de nivel.

6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo al diseño final del pozo y a los cotejos en campo, las características del pozo son las siguientes:

- ✓ Profundidad de perforación: 120 m.
- ✓ Profundidad del revestimiento: 101 m.
- ✓ Diámetro de revestimiento: 10" y 8" Acero al Carbón.
- ✓ Diámetro tubería de succión: 3" Acero al Carbón.
- ✓ Diámetro tubería de descarga: 3" Acero al Carbón.
- ✓ Filtros: 10" y 8" Acero inoxidable.
- ✓ Punto de succión: 66 m.
- ✓ Profundidad línea de bombeo: 64 m.

7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información documental aportada, a la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

Tabla No. 2 - Características técnicas de la bomba

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0524** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

DATOS TECNICOS EQUIPO DE BOMBEO	
EQUIPO	Bomba Sumergible Tipo Lapicero
TIPO	Lapicero (Centrífuga)
MARCA	LG
SERIE	SP
MODELO	SP 30-5 (M6) de 10HP
DIAMETRO DE IMPULSION	Tubería de 3" Acero al carbón
DIAMETRO DE DESCARGA	Tubería de 3" Acero al carbón
MOTOR	
MARCA	Franklin Electric
VELOCIDAD	3600RPM
POTENCIA	10 HP
VOLTAJE	Trifásico 200 V
CONDICIONES DE OPERACIÓN	
PRESION MAXIMA	120psi
CAUDAL	8.0 l/s
TEMPERATURA MAXIMA	70°C
PLAN DE OPERACIÓN: De acuerdo a la información aportada por el peticionario y al volumen de agua requerida para el proyecto, el pozo tendrá un régimen de operación de 18 horas/día y 6 horas de recuperación.	

8) Máximo caudal a bombear (litros/seg).

En la información técnica aportada por GASEOSAS HIPINTO S.A.S. y adjunta al expediente CJA 090 – 2013, la empresa HIDRAULICA LTDA constructora del pozo, sugiere que el pozo debe ser explotado con un caudal de diseño de 8 l/s y un tiempo estimado de bombeo de 18 horas/día.

Durante el desarrollo de la prueba de bombeo, simultáneamente se realizó aforo a caudal constante de las aguas subterráneas extraídas del pozo, contabilizándose el flujo a través del dispositivo de medición del caudal, tipo contador de medición de caudal acumulativo, tomando los registros del caudal captado en m³ por unidad de tiempo, haciendo la conversión, tenemos que en un periodo de bombeo continuo de 2,20 horas se captó un volumen de aguas de 63,36 m³, en consecuencia el caudal promedio captado es de 8 l/s, el cual se considerará como el máximo caudal a bombear.

9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Las napas subterráneas que se deben aislar de acuerdo al diseño definitivo del Pozo, son las siguientes:

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN INTERVALOS
+00.00 – 17.00		Tubería ciega de ϕ 10" Acero al Carbón
20,00 – 25,00		Tubería ciega de ϕ 10" Acero al Carbón
34,00 – 38,00		Tubería ciega de ϕ 10" Acero al Carbón
44,00 – 47,00		Tubería ciega de ϕ 10" Acero al Carbón
50,00 – 59,50		Tubería ciega de ϕ 10" Acero al Carbón
59,50 – 61,00		Tubería ciega de ϕ 8" Acero al Carbón

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0524** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----7

- | | | |
|----|----------------|--|
| 1. | 64,00 - 71,00 | Tubería ciega de ϕ 8" Acero al Carbón |
| | 80,00 - 87,00 | Tubería ciega de ϕ 8" Acero al Carbón |
| | 90,00 - 93,00 | Tubería ciega de ϕ 8" Acero al Carbón |
| | 99,00 - 101,00 | Tubería ciega de ϕ 8" Acero al Carbón |
- 10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño definitivo del Pozo, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
(m)	(m)	
+17,00 – 20,00		Tubería ciega de ϕ 10" Acero al Carbón
25,00 – 34,00		Tubería ciega de ϕ 10" Acero al Carbón
38,00 - 44,00		Tubería ciega de ϕ 10" Acero al Carbón
47,00 - 50,00		Tubería ciega de ϕ 10" Acero al Carbón
61,00 - 64,00		Tubería ciega de ϕ 8" Acero al Carbón
71,00 - 80,00		Tubería ciega de ϕ 8" Acero al Carbón
87,00 - 90,00		Tubería ciega de ϕ 8" Acero al Carbón
93,00 - 99,00		Tubería ciega de ϕ 8" Acero al Carbón

- 11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

- 12) Tipo de aparato de medición de caudal.

El pozo cuenta con un dispositivo de medición de caudal, tipo contador acumulativo de medición de caudal, instalado en la tubería de descarga de 3" Acero al Carbón.

Tabla 3 – Características aparato de medición de caudal

DATOS TECNICOS CONTADOR	
EQUIPO	Medidor de flujo – Hélice Sumergida
TIPO	Hélice Sumergida
MARCA	AQUASOFT
SERIE	15-153729
MODELO	Wolman
CONDICIONES DE OPERACIÓN	
PRESION MAXIMA	120psi
CAUDAL HASTA	20 l/s

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

052426 OCT 2021

Continuación Resolución No. 052426 OCT 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

8

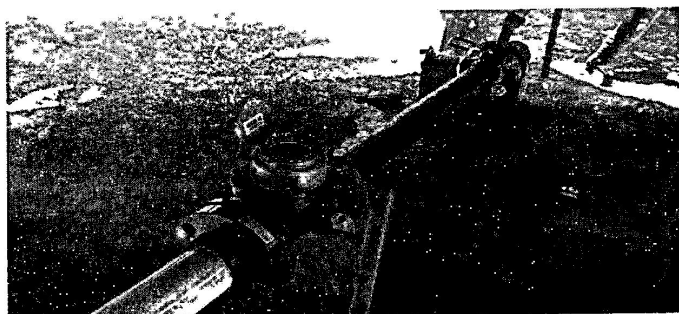


Imagen 7. Contador acumulativo de medición de caudal

13) Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se usó una sonda (sic) eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud propiedad de Corpocesar, la cual se introdujo a través una tubería de PVC de 3/4" para el monitoreo de las aguas subterráneas, instalada por el usuario. El tiempo para determinar los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo se contabilizó a través del dispositivo de medición del caudal, tipo contador de medición de caudal acumulativo.

Como producto de la actividad de la prueba de bombeo y prueba de recuperación, se obtuvo los parámetros hidráulicos del pozo, el caudal resultante de aforo y el comportamiento del acuífero, tal como se indica en las siguientes tablas.

Tabla No. 4 - Resultados de la prueba de bombeo del pozo

Tipo de Aprovechamiento	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Especifico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Pozo	6,87	59,82	0,15	8,0	108

Tabla No. 5 – Comportamiento del acuífero monitoreado

Tipo de Aprovechamiento	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo	52,95	59,82	66,0	6,18

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 7.920 segundos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 59,82 m, con un caudal de descarga medido de 8,0 l/s, y conserva una columna de agua aprovechable no explotada de 6,18 m, y en la prueba de recuperación se alcanzó el 97,14% del nivel estático inicial en un tiempo de 27 minutos, en consecuencia se puede considerar que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0524** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----9



Imagen 8. Actividad de prueba de bombeo

- 14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, ubicado en la Carrera 7A No. 41-43 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar propiedad de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

No sobra indicar que el pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se encuentra ubicado al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, ubicado en la Carrera 7A No. 41-43 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, y la comunidad del municipio de Valledupar solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de EMDUPAR S.A. ESP, que se abastece de la corriente hídrica superficial denominada Río Guatapurí, con derecho legalmente constituido para aprovechar un caudal de 1.800 l/s, otorgado mediante resolución No. 139 de Agosto 4 de 1987 y modificada parcialmente por el acto administrativo No. 022 de febrero 25 de 2003, razón por la cual la comunidad de Valledupar no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

- 15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

El caudal de aguas subterránea solicitado en concesión, en cantidad de 8 l/s, será para uso exclusivo del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, ubicado en la Carrera 7A No. 41-43 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No. 890200463-4, y el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido más próximo al área del proyecto, se encuentra en el establecimiento denominado LACTEOS DEL CESAR S.A. KLAREN'S, a una distancia aproximada de 784 metros.

Y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0524** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

En este orden de ideas es oportuno indicar, que a través del Informe Final Perforación, Construcción y Desarrollo del Pozo Profundo de Producción, para la Extracción de Agua, elaborado por la empresa GEOHIDRAULICAS LTDA, sobre la interpretación del Radio de Influencia del Pozo, establece que, este parámetro solo depende de las características del acuífero y para el caso del pozo analizado es de 157 m. Esto es válido para una condición de equilibrio esperada a los tiempos de bombeo durante el cual se realizó la prueba en lo posible debe evitarse construir y operar simultáneamente otros pozos, que capten los mismos horizontes acuíferos, dentro de un radio de unos 300 metros. Lo anterior para evitar interferencias aún mayores a las actuales entre los respectivos “conos de abatimiento” que aumentarían los descensos de nivel de bombeo en cada uno de los pozos involucrados y por lo tanto afectarían su producción, haciendo además mayor la presión sobre el recurso en esta localidad.

El estudio recomienda que debe evitarse construir y operar simultáneamente otros pozos, que capten los mismos horizontes acuíferos, dentro de un radio de unos 300 m, para evitar interferencias entre los respectivos conos de abatimiento, y el pozo más próximo se encuentra a una distancia aproximada de 784 m, en consecuencia, se deduce que el pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, no afectaría otros aprovechamientos de aguas para riego, plantas eléctricas y empresas industriales.

Sin embargo es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel

- 16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras existentes tales como pozo de aprovechamiento de aguas subterráneas, equipo de bombeo, redes de conducción y distribución de las aguas y planta de tratamiento, ocupan terrenos del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, ubicado en la Carrera 7A No. 41-43 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No. 890200463-4, que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

- 17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Dadas las características de la operación del Pozo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción y distribución de las aguas (Grifos y llaves de control), tanque de almacenamiento y planta de tratamiento de agua potable (PTAP) para proceso, de manera gradual y dosificada a los distintos puntos de interés, no se prevé la generación de sobrantes.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que los sobrantes del proceso productivo serán conducidos a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), donde se les realizará un proceso de neutralización y acondicionamiento para luego ser vertidos en el Alcantarillado Municipal de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0524** de 26 OCT 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----11

La empresa GASEOSAS HIPINTO S.A.S. – Sucursal Valledupar, para el manejo de las aguas residuales no domésticas (ARnD), cuenta con la respectiva planta de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (PTARnD) que igualmente van a ser vertidas al Alcantarillado Municipal de Valledupar.

18) Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información técnica adjunta al expediente CJA 090 – 2013 y la suministrada por el peticionario durante el desarrollo de la diligencia, las aguas subterráneas solicitadas en concesión serán potabilizadas y utilizadas en el proceso de producción de bebidas no alcohólicas de la categoría Gaseosas y agua envasada, para satisfacer necesidades de consumo humano o abastecimiento doméstico, en cantidad de 8 l/s, por un periodo de 10 años.

Descripción del proyecto industrial

La planta de Gaseosas Hipinto S.A.S. – Sucursal Valledupar, será un cetro (sic) productor de bebidas no alcohólicas de las categorías Gaseosas y agua envasada que será modernizada sustancialmente con la puesta en marcha de una nueva fuente de abastecimiento de agua para proceso, como es la captación de aguas subterránea a través de un pozo ubicado dentro las instalaciones.

La planta de Gaseosas Hipinto S.A.S. en su proceso de producción contará con planta de potabilización de agua, con utilización como fuentes de aguas subterráneas derivadas de un pozo profundo y agua del acueducto del municipio de Valledupar. Tendrá la capacidad de generación, almacenamiento y suministro local de los servicios industriales, vapor, energía eléctrica, refrigeración, aire comprimido en baja y alta presión, gas carbónico, soda caustica y red contra incendio; así como la mitigación de los impactos ambientales que se generen a través de la planta de tratamiento de aguas residuales y el centro de acopio para la gestión de residuos sólidos.

Como parte del proceso productivo cuenta con salas de preparación de jarabes simples y terminados; y las respectivas líneas de envasado de gaseosas y agua envasada. Adicionalmente cuenta con las siguientes localizaciones requeridas para la operación de la planta en términos del soporte al flujo de materiales: Almacén general, almacenes de materiales de producción, almacenamiento refrigerado de materias primas, almacén de productos terminados, punto de canje, taller de flota de vehículos de distribución y taller de montacargas

Capacidad Instalada.

La planta Gaseosas Hipinto S.A.S. – Sucursal Valledupar, cuenta con las siguientes líneas de producción:

- Una línea de gaseosas familiar Vidrio Retornable para tamaño Litron (1.25 L) con una capacidad de 180 botellas por minuto y la misma línea alterna con una línea de gaseosas Personal Vidrio Retornable para tamaño 250 ml y 300 ml, con una capacidad de 480 botellas por minuto.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0524 de 26 OCT 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----12

- Una línea de agua envasada para botellones de 20 Lts con una capacidad de 7 botellones por minuto
- Una línea de agua envasada para bolsa 6 Lts con una capacidad de 15 bolsas por minuto.
- Una línea de agua envasada para bosas de 360 ml con una capacidad de 100 bolsas por minuto

El Producto

La planta Gaseosas Hipinto S.A.S. – Sucursal Valledupar, tiene la capacidad de producir bebidas carbonatadas (Gaseosas) y agua potable tratada (agua envasada)

Dentro la línea de agua potable se fabrican las siguientes referencias: Agua Cristal, Agua Oasis, Agua Twist, Agua Nuestra.

En la unidad estratégica de gaseosas se fabrican las siguientes referencias: Seven Up, Kola Hipinto, Colombiana, Kola Postobón, Manzana Postobón, Uva Postobón, Pepsicola, Bretaña, Sr Toronjo, Naranja Postobón, Piña Postobón y Piña Hipinto.

Demanda de Agua Proyectada

La demanda de agua proyectada se estima en 13.824 m³/mes, equivalente a 460.8 m³/día, calculado con base en el caudal solicitado en concesión (8 l/s), durante un periodo de bombeo de 16 horas por día de manera discontinua, que se captaran durante el periodo de producción de 18 horas/día, en el periodo de 10 años, término de la solicitud de concesión, volumen que no se tiene previsto incrementos dentro del horizonte de la solicitud de concesión de las aguas subterráneas.

Así mismo se aclaran que, en relación al volumen de agua que se utilizará en términos de porcentaje sería un 60% en producción de gaseosas y 40% en la línea de envasado de agua, puesto que las producciones son variables en relación al tiempo.

Detalle de la demanda de agua requerida en el proyecto:

- Uso industrial, en la producción de bebidas carbonatadas (Gaseosas) y agua potable tratada (agua envasada), en cantidad de 460.8 m³/día,

Computando el caudal requerido (460.8 m³/día) por el tiempo de producción, se obtiene que éste volumen de agua se captará con el caudal solicitado en concesión (8 l/s), se obtiene en un periodo de bombeo de 16 horas, de manera intermitente durante el periodo de producción de 18 horas por día, y con un tiempo de reposo de bombeo de 8 horas/días, permite la recuperación del acuífero.

En este orden de ideas, en la siguiente tabla se detalla la demanda de caudal.

Usos	Volumen Requerido	Régimen de operación	Caudal l/s
Industrial	La demanda de agua para uso Industrial en el proceso	El volumen de agua requerida por día de 460.8 m ³ /día, se captará con el	8,0

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0524 de 26 OCT 2021

Continuación Resolución No. 0524 de 26 OCT 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----13

productivo de bebidas carbonatadas de las categorías Gaseosas y agua potable tratada (agua envasada), se estima en 460.8 m ³ /día.	caudal máximo de descarga de 8 l/s, en un periodo de bombeo de 16 horas/día de manera intermitente, durante el periodo de producción de 18 horas/día, y un tiempo de recuperación del acuífero de 8 horas/día	
Total		8 l/s

- 19) Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CJA 090-2013 tomo 3 folios 418 al 438 y a la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el número 07924 el día 29 de diciembre de 2020, anexo 6 folio 549 al 559, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA; cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. El Plan de Acción del PUEAA debe estar formulado y proyectado por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10), teniendo en cuenta que se solicita concesión para un periodo de diez (10) años

- 20) Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas a través de un pozo profundo en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, ubicado en la carrera 7A No. 41– 43 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N, 10° 26' 57,5" – W, 073° 14' 30", a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S. con identificación tributaria No. 890200463-4, en cantidad de 8 l/s, para uso industrial en la producción de bebidas carbonatadas de las categorías Gaseosas y agua potable tratada (agua envasada), conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el cuadro siguiente, por un término de 10 años.

Tabla - Demanda de caudal.

Usos	Volumen Requerido	Régimen de operación	Caudal l/s
Industrial	La demanda de agua proyectada se estima en 13.824 m ³ /mes, equivalente a 460.8 m ³ /día.	El volumen de agua requerida por día de 460.8 m ³ /día, se captará con el caudal máximo de descarga de 8 l/s, en un periodo de bombeo de 16 horas/día de manera intermitente, durante el periodo de producción de 18 horas/día,	8,0

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0524 de 26 OCT 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----14

		y un tiempo de recuperación del acuífero de 8 horas/día	
Total			8 l/s

El presente concepto técnico en torno a la factibilidad ambiental de otorgar concesión para aprovechar las aguas subterráneas derivadas a través de un pozo profundo en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, ubicado en la carrera 7A No. 41-43 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N, 10° 26' 57,5" – W, 073° 14' 30", a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S. con identificación tributaria No. 890200463-4, queda supeditado a que GASEOSAS HIPINTO S.A.S. con identificación tributaria No. 890200463-4, aporte a Corpocesar la información requerida a través del Parágrafo 1, del Artículo Segundo del Auto No. 058 del 18 de agosto de 2020 y la requerida en el Artículo Segundo del Auto No. 137 del 10 de noviembre de 2020, consistente en la autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, expedido por la autoridad sanitaria departamental (Secretaría de Salud departamental).

21) Número de árboles y especies que el evaluador recomienda sembrar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar concesión.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020 (Tablas 9 y 10), y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud, se procede determinar el número de árboles a sembrar por parte de GASEOSAS HIPINTO S.A.S. con identificación tributaria No. 890200463-4, el cual se calcula en base al caudal requerido en concesión para uso Consumo humano o Abastecimiento doméstico, en producción de bebidas no alcohólicas de las categorías de Gaseosas y agua envasada, en cantidad de 8 l/s.

Tabla . Uso: Industrial

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0524** del **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----15

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	8
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-19771 ubicado en el área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar	20
U: Importancia del uso	Usos industriales o manufactureros	0.55

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{8 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 20 = 170$$

NA = 170 árboles

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte de la GASEOSAS HIPINTO S.A.S. con identificación tributaria No. 890200463-4, es de 170 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

....”

Que en fecha 10 de agosto de 2021, el señor Secretario de Salud Departamental doctor HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ, remitió a Corpocesar la autorización sanitaria No 057 del 3 de agosto de 2021, en la cual, para la solicitud presentada por el señor Harriman González Rodríguez en calidad de representante legal de GASEOSAS HIPINTO S.A.S, se indica lo siguiente: “De acuerdo a los documentos revisados y analizados técnicamente por el personal profesional de la oficina de salud ambiental, verificado por el Coordinador de Salud Ambiental, se puede confirmar que el sistema propuesto por el interesado Harriman González Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.987 expedida en Bogotá, y en calidad de representante legal, es el adecuado para realizar un tratamiento óptimo de agua suministrada por la fuente pozo profundo, ya que dicho diseño propuesto es acorde a los requerimientos que necesita un agua con estas características. Por lo anterior la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, con el previo análisis, revisión de la documentación requerida, le otorga al interesado Harriman González Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.987 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal, CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, PARA EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ PARA USO INDUSTRIAL, CLASE ALIMENTOS.”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. 0524 de 26 OCT 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----16

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0524 de 26 OCT 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----17

seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

M

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0524** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----18

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, en cantidad de ocho (8) l/s, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso industrial en la producción de bebidas carbonatadas de las categorías gaseosas y agua potable, tratada para consumo humano (agua envasada), siendo derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas: N, 10° 26' 57,5" – W, 073° 14' 30" , cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Mantener en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
7. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
8. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
9. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
10. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
11. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico , los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0524** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----19

institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

12. Obtener los permisos y/o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades.

13. Sembrar 170 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0524-2.6 OCT 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----20

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie, y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 190-19771. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0524** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S –Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7 A No 41-43 del municipio de Valledupar Cesar.

-----21

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4 o a su apoderado legalmente constituido.

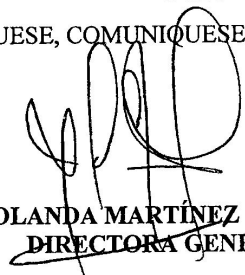
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **26 OCT 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTÍNEZ MANJAREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CJA-090-2013

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181